

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y su Director, en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), establece esta política en cumplimiento de la normatividad legal vigente, articulada con los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, comprometiendo a todos los colaboradores al cumplimiento de las disposiciones establecidas para prevenir riesgos asociados al consumo de estas sustancias durante el desarrollo de las actividades laborales.

1. Realizar acciones educativas, de sensibilización, promoción de salud y apoyo al personal ante posibles casos de consumo de sustancias psicoactivas.
2. Retirar de manera inmediata al funcionario o contratista que presente sospecha o confirmación de estado de embriaguez o efectos derivados del consumo de sustancias psicoactivas mientras desarrolla actividades laborales, participa en eventos organizados por la entidad o porta elementos distintivos de la UNGRD, con el fin de proteger su seguridad y la de los demás colaboradores; así mismo, reportar la situación al jefe inmediato, equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y al líder de Plan Estratégico de Seguridad Vial para adelantar el procedimiento correspondiente conforme a los lineamientos institucionales.
3. Prohibir que los funcionarios, contratistas o terceros conduzcan vehículos institucionales o en misión bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que puedan alterar sus capacidades físicas o cognitivas.
4. Realizar pruebas de detección de alcohol en sangre (alcoholemia) y de sustancias psicoactivas como medida de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Estas pruebas podrán aplicarse de manera justificada a trabajadores cuyos cargos o actividades impliquen riesgo para sí mismos, para otros trabajadores o para terceros, especialmente cuando tengan responsabilidad directa sobre la seguridad de personas, procesos o bienes.
5. Prohibir el uso, posesión, almacenamiento y venta de sustancias psicoactivas en las instalaciones de la entidad o en cualquier actividad representativa de la UNGRD.
6. Se prohíbe el consumo de tabaco, cigarrillo electrónicos o vapeadores en oficinas, recintos cerrados, zonas de riesgo o en cualquier actividad representativa de la UNGRD.
7. Promover el uso responsable de medicamentos, evitando su consumo sin prescripción médica y previniendo el uso indebido de sustancias que puedan afectar la salud, la seguridad y el adecuado desempeño de las actividades laborales.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, reafirma su compromiso con la promoción de estilos de vida saludables, la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas y el fortalecimiento de una cultura de autocuidado y responsabilidad en el entorno laboral. El cumplimiento de esta política es responsabilidad de todos los funcionarios, contratistas y proveedores, quienes deberán acatar los lineamientos establecidos con el fin de proteger su integridad, la de sus compañeros y la de las demás partes interesadas, contribuyendo así al desarrollo seguro y adecuado de las actividades institucionales.

“Original firmado”

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

Fecha de actualización: mayo de 2026

Actualizó: Yinna Sierra – Contratista GTH – SST
Mónica Echenique – Contratista GTH – SST
Diego Zamudio – Contratista GAA

Revisó: Angela Rondón – Secretaria General
María Daniela Castaño De La Torre – Secretaria General

Aprobó: Michael Oyuela Vargas – Secretario General